| Exposición 1 de 1 | Iniciativas para Ley de Ingreso 2023 | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Formato para exposición motivos** | | | | |
| Municipio | Poner los datos de ubicación en relación a la iniciativa | Artículo | **28** | Concepto de cobro |
| Guanajuato, Guanajuato | Fracción | **lll y lV** | POR SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL.  Autorización de poda  Autorización para afectaciones arbóreas. |
| Inciso | **a,b** |
| Situación actual del hecho generador:  Este trámite debe ser realizado por aquellas personas físicas o morales propietarias o poseedoras de predios en donde existan especies arbóreas que requieran alguna intervención debido a que este represente un peligro directo, ya no sea técnicamente viable ni económicamente factible su rescate en un proceso constructivo o la especie tenga alguna plaga o parasito que impida su crecimiento. | * Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. * Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. * Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato. * Ley de Desarrollo Forestal sustentable. * Derivado del Artículo de 2 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Guanajuato. Fracción I inciso A) Son contribuciones: los Impuestos, derechos y contribuciones especiales. * Reglamento orgánico para la Administración Pública de Guanajuato, Gto. Articulo 76 fracciones Vl, lX y Xlll. * Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato, Gto; * Bando De Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Guanajuato, Gto; * Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y Sus Municipios. * Ley de Ingresos para el Municipio De Guanajuato, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal en Curso. | | | |
|  |  | | | |
| **Nuevo incremento sobre la contribución:** | | | | |
| **Tasa o tarifa actual:**  Actualmente:  **Articulo 28 fracción lll**  autorización de poda ……$329.41  **Articulo 28 fracción lV**  autorización para afectaciones arbóreas   1. Riesgo inminente por árbol retirado…………$ 329.41 2. Riesgo por árbol retirado …………………..$549.00 | **Tasa o tarifa propuesta:**   |  | | --- | | **Articulo 28**  **fracción lll**  autorización de poda ……… $ 370.17  autorización de tala …………. $ 616.96  **fracción lV**  autorización de tala por riesgo determinado…. $ 370.17 | |  | | | | |
| Indicar si es: | Impuesto:  Derecho: **X**  Otra: | | | |
| **Nueva contribución propuesta:** | | | | |
| Indicar si es: | Impuesto:  Derecho: **X**  Otra: | | | |
| **Apartado para contribuciones actuales y nuevas:** | | | | |
| Sujeto: | Este trámite debe ser realizado por aquellas personas físicas o morales propietarias o poseedoras de predios en donde existan especies arbóreas que requieran alguna intervención debido a que este represente un peligro directo, ya no sea técnicamente viable ni económicamente factible su rescate en un proceso constructivo o la especie tenga alguna plaga o parasito que impida su crecimiento. | | | |
| Objeto: | Obtener la autorización por parte de la autoridad administrativa para realizar intervención de arbolado urbano | | | |
| Base: | La eliminación de los servicios ambientales que ofrece una especie arbórea considerando la especie, la altura, el follaje, etc. | | | |
| Tasa o tarifa. | |  | | --- | | **Articulo 28**  **fracción lll**  autorización de poda ……… $ 370.17  autorización de tala …………. $ 616.96  **fracción lV**  autorización de tala por riesgo determinado…... $ 370.17 | | | | |
| Tipo de estudio para medir el  Impacto recaudatorio esperado: | Análisis comparativo de base de datos de las autorizaciones emitidas de manera anual de años fiscales anteriores | | | |
| **Elementos y alcances de la contribución:** | | | | |
| Descripción de la proporcionalidad en relación a la capacidad contributiva del contribuyente: | El importe propuesto, no representa un impacto al ciudadano que utiliza el servicio, toda vez que la capitalización de los servicios ambientales otorgados por las especies arbóreas requiere un análisis más detallado que elevaría los costos por intervención de arbolado. | | | |
| Descripción de la equidad en el cobro: | La base de cobro segmenta la tarifa y marca la diferencia entre la tala (eliminación total de la especie) y la poda (retiro de follaje en base a los servicios ambientales obtenidos | | | |
| Impacto social | La recaudación de fondos por este concepto generara el efecto circular para aplicación de programas ambientales en beneficio de la ciudadanía.  Mas ciudadanos comprometidos con el cuidado de las especies arbóreas la mitigación y reducción de riesgos.  Se generará un efecto multiplicador y vigilante para ajustarse a los procedimientos normativos establecidos por la autoridad. | | | |
| Estrategia en la gestión recaudatoria: | Se facilitará la gestión del trámite a través de la plataforma electrónica.  Se mantendrá coordinación y comunicación con la Dirección de Seguridad Ciudadana a través de los operativos para detectar actividades de intervención de arbolado.  Del mismo modo con la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del centro Histórico detectara tramites de permiso de construcción en donde se prevea una afectación. | | | |
| Administración de la contribución: | La recaudación forma parte del gasto corriente con que cuenta el Municipio para la prestación de los servicios públicos a su cargo. | | | |
| Argumentación: | **Antecedentes:**    En el municipio de Guanajuato existe una diversidad de problemas asociados a la insuficiente planeación en la plantación de árboles. La problemática inicia con la forestación de áreas en las que no se evalúan previamente las condiciones del lugar relativas a infraestructura, equipamiento urbano e inmuebles y sin considerar los hábitos futuros de crecimiento de la especie a plantar. Como resultado de lo anterior existen árboles con más de un 30% de inclinación que corren el riesgo de desplomarse, con raíces fuertes y agresivas que levantan planchas de concreto, muros, árboles que presentan ramas muertas, débilmente unidas, plagadas, con exceso de peso, que obstruyen señalamientos, pasos peatonales y vehiculares, entre otros problemas. En algunos casos estos árboles constituyen ya un problema e incluso un riesgo para la ciudadanía, lo que ha conducido a que se recurra a la poda o derribo del árbol.  La realización de estas actividades se da de forma injustificadas, mal ejecutadas carentes de especificaciones técnicas y en muchas ocasiones de manera clandestina, de tal manera que se atenta contra la vida de muchos árboles, propician enfermedades y plagas que reducen su ciclo vital u ocasionan su muerte, al mismo tiempo que disminuyen los servicios ambientales que prestan a los habitantes de la ciudad.  **Consideraciones que soportan el cambio:**  Se realizo el análisis de los instrumentos normativos de regulación con los que cuenta el municipio:  El trámite de la poda o tala de una especie que debe obtenerse por parte del propietario del inmueble donde se encuentre la especie ante la Dirección de Ecología conlleva un proceso que la ciudadanía lo percibe tardado (se realiza de manera virtual y requiere la actualización de otros documentos) burocrático (involucra la emisión de dictámenes de otras dependencias) y costoso….. en promedio por árbol afectado, según lo establecido en la Ley de Ingresos las cantidades ascienden:  Poda: $329.41  Tala: $549.00 + donación de especies como compensación que asciende a $750.00 + costo en promedio de realización de la actividad por una tercera persona $1200  resultando un costo general de aproximadamente $2,499.00  Ahora bien, en las disposiciones administrativas, la afectación no autorizada de especies arbóreas asciende a …$1,663.00 para especie en general y $3,326.00 en caso de ser mezquite.  Al realizar el comparativo, la ciudadanía prefiere realizar la actividad de manera ilícita y sufragar el costo de la multa que culmina realizando el pago a involucrarse en el procedimiento normativo establecido en la Dirección de Ecología y que además es $863.00 más caro cuando es una especie arbórea en general  **Propuesta de modificación:**    **Articulo 28**  **fracción lll**  autorización de poda ……… $ 370.17  autorización de tala …………. $ 616.96  **fracción lV**  autorización de tala por riesgo determinado…. $ 370.17  **Conclusiones:**  Los servicios ambientales que ofrecen las especies arbóreas en el Municipio de Guanajuato están sobrevalorados, se requirió hacer un análisis costo-beneficio para determinar cuál es su valor convertido en moneda, por lo que es necesario que la multa por intervención no autorizada sea más significativa y la ciudadanía se apegue a los procedimientos establecidos por la autoridad reguladora y que se verá reflejado en una planeación ordenada de la plantación de árboles en donde se evalúan previamente las condiciones del lugar relativas a infraestructura, equipamiento urbano e inmuebles considerando los hábitos futuros de crecimiento de la especie a plantar y se garantice que se utilizaran técnicas adecuadas para su ejecución así como la compensación por la eliminación de un elemento natural que ofrece servicios ambientales  se logrará un incremento a los ingresos de municipio, se regulará la tala ilegal y se propicia la conservación y preservación del medio ambiente. | | | |